



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JARDINERÍA PARA EL FIFOMI, EN LO SUCESIVO, “EL CONTRATO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “JARDINERÍA 2000”, SOCIEDAD ANÓNIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. YURIKO HARO AYALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I.- “EL FIDEICOMISO”, declara a través de su Apoderado General:**

**I.1.-** Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 de la Ciudad de México, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

**I.2.-** Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

**I.3.-** Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

**I.4.-** Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

**I.5.-** Que acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, quien bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.



**I.6.-** Que su poderdante requiere la prestación del servicio de jardinería necesario para **"EL FIDEICOMISO"**.

**I.7.-** Que el presente contrato es resultado de la adjudicación directa, en virtud de la propuesta técnica económica resultó solvente legal y administrativamente, garantizando así las mejores condiciones para la convocante de conformidad con los precios unitarios presentados en su propuesta económica, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 25 y 26 fracción III, 41 Fracción XX y el 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "la Ley").

**I.8.-** Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de "la Ley", así como el numeral VI.A.15 párrafo séptimo las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la C. María Margarita Jiménez Rendón, en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidora pública de **"EL FIDEICOMISO"**, será la responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

**I.9.-** Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria **35901-01 "servicios de jardinería"**.

**I.10.-** Que su representada tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

## **II.- La Representante Legal de "EL PROVEEDOR", declara:**

**II.1.-** Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita en términos de la Escritura Pública número 1,435 de fecha 3 de septiembre de 1985 otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público número 180 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el Folio Mercantil número 84519.

**II.2.-** Que acredita su personalidad como Representante legal con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, mediante la escritura pública número 22,521 de fecha 24 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría Pública número 226 de la Ciudad de México, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas ni revocadas.

**II.3.-** Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.



**II.4.-** Que bajo protesta de decir verdad manifiestan que ninguno de los empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de "la Ley".

**II.5.-** Que su poderdante está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **JDM850910UD2**.

**II.6.-** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**II.7.-** Que su mandante tiene su domicilio en Avenida San Jerónimo número 1010, Colonia San Jerónimo, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

### **III.-"LAS PARTES", declaran:**

**III.1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente contrato.

**III.2.-** Que en la expresión de su voluntad no medio dolo, error, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente contrato, por lo que externan su consentimiento en forma libre y espontánea

**III.3.-** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO"** contrata con **"EL PROVEEDOR"** el servicio consistente en un servicio especializado de jardinería que permita mantener en óptimas condiciones las áreas verdes, jardines, jardineras, plantas ornamentales, aplicación de fertilizantes, herbicidas, insecticidas, la recolección y retiro fuera del inmueble de la basura originada por los trabajos realizados y el mantenimiento de plantas en **"EL FIDEICOMISO"**, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuarlos acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, en los términos, características, coberturas, condiciones generales y especificaciones que se señalan en su Anexo técnico y su propuesta técnica-económica que le presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, las que firmadas por las partes formarán parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA. - ALCANCES:** El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlo en todos sus términos y sin costo adicional para **"EL FIDEICOMISO"**.



**TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES"** convienen que el importe total del servicio será con monto de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El monto mencionado en el párrafo anterior compensará a **"EL PROVEEDOR"** tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como por la entrega de los trabajos resultantes, sueldos, honorarios, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se convienen que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"**, mediante pagos mensuales, iguales y vencidos, pagaderos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomi\_facturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R., y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

**"EL FIDEICOMISO"** no otorgará bajo ningún concepto ningún anticipo.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**



**QUINTA. – VIGENCIA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Conforme al artículo 54 Bis de “la Ley”, “**EL FIDEICOMISO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL FIDEICOMISO**” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a “**EL PROVEEDOR**” dentro de un término no mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para “**EL FIDEICOMISO**”.

En este supuesto, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que “**EL FIDEICOMISO**” pague a “**EL PROVEEDOR**” el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa por los servicios no prestados.

**SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad del servicio y el tiempo que les dedique, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato una fianza de garantía de cumplimiento por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza, deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de “**EL FIDEICOMISO**”;



3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización de los servicios objeto del presente contrato, la Gerente de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"** procederá a otorgar su consentimiento por escrito para la cancelación de la fianza.

**OCTAVA. – RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL FIDEICOMISO"** una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daños a terceros, por los daños y/o perjuicios que sus empleados pudieran causar a los servidores públicos y a los visitantes en las instalaciones, así como a bienes muebles o inmuebles de **"EL FIDEICOMISO"**, por un importe equivalente al 100% del monto de este Contrato, sin considerar el I.V.A. Cuando por negligencia, dolo o impericia en la prestación del servicio causen daños a las personas, muebles e inmuebles se aplicará la póliza de responsabilidad civil y se procederá a la rescisión del presente Contrato.

La póliza deberá ser entregada en la Gerencia de Recursos Materiales dentro de los **10 días naturales siguientes a la firma del presente Contrato.**

Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** resultará dañada alguna instalación, equipo u otros bienes propiedad o bajo resguardo de **"EL FIDEICOMISO"**, ajeno al servicio objeto de este Contrato, su reparación será por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"** y a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** los cuales estarán facultados, en su caso, para solicitar la reposición total del bien dañado, de no ser así se le hará efectiva la garantía de responsabilidad civil.



En el supuesto de que no se presente la póliza dentro del plazo señalado, **"EL FIDEICOMISO"**, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del presente Contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley.

**NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL FIDEICOMISO"**, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Contrato, por negligencia o impericia técnica, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES"** convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, salvo que medie autorización por escrito de una parte a la otra, ya que los datos y resultados son confidenciales.

**DÉCIMA PRIMERA. - HOARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: "EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar los servicios de jardinería, de lunes a viernes de las 07:00 a las 16:00 horas.

El horario de alimentos para el personal de servicios no deberá exceder de 60 minutos, el cual será acordado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El riego de las áreas verdes se aplicará a partir de las 7:00 a las 9:00 horas, de lunes a viernes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL FIDEICOMISO"**.

**DÉCIMA TERCERA.- NORMAS DE CALIDAD:** Para efectos del cumplimiento de este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los productos, materiales e insumos que se proporcionen o se utilicen para la prestación de los servicios, cumplan con las normas y exigencias de calidad en lo referente a la elaboración o fabricación, así como a proporcionar el personal especializado para la prestación de los servicios contratados.



**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS: “EL PROVEEDOR”** quedará obligado ante **“EL FIDEICOMISO”** a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en este Contrato y en lo establecido en el Código Civil Federal.

**DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL FIDEICOMISO”** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, supervisar y vigila la prestación de los servicios y dará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las instrucciones que considere convenientes, relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa de trabajo y las especificaciones correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES: “EL PROVEEDOR”** como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL FIDEICOMISO”** en relación con los servicios objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **“EL FIDEICOMISO”**.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente que los servicios objeto del presente Contrato, se realizan bajo su dirección, supervisión y capacitación, siendo el único responsable de los servicios prestados y del personal que ocupe para su ejecución.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a **“EL FIDEICOMISO”** las constancias de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que ocupe para la prestación del servicio contratado, y adicionalmente, proporcionará a **“EL FIDEICOMISO”** en forma bimestral, las constancias de aportaciones al IMSS de dicho personal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:** Las penas convencionales que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”** por el atraso en la prestación del servicio, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de “la Ley” y 95 de su Reglamento.



El pago de las penas convencionales será del **1% (uno por ciento)** por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y del Anexo técnico, sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el I.V.A. y se realizará mediante nota de crédito, cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para el caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **“EL FIDEICOMISO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este contrato, sin necesidad de intervención judicial previa.

Las penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurrido cualquiera de estos supuestos **“EL FIDEICOMISO”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismos.

**“EL PROVEEDOR”** se obligará a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione derivado de la falta o irregularidad del servicio de jardinería.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FIFOMI, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico y en el Contrato, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de “la Ley” y el apartado 4.3.5.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **“EL PROVEEDOR”** incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa, más no limitativa:

a) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios objeto del presente contrato y su Anexo Técnico.

b) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en negligencia respecto al cumplimiento pactado en el Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en las cláusulas anteriores, **“EL FIDEICOMISO”** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de “la Ley”, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.



I. Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco días) hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“EL FIDEICOMISO”** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL FIDEICOMISO”** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **“EL FIDEICOMISO”** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **“LAS PARTES”** al procedimiento establecido en esta cláusula.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** **“EL PROVEEDOR”** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **“EL FIDEICOMISO”**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **“EL FIDEICOMISO”**, previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **“EL PROVEEDOR”** esté autorizada por la Subdirección de Finanzas y Administración de **“EL FIDEICOMISO”**, previa anuencia del área requirente del servicio de **“EL FIDEICOMISO”**.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de “la Ley”, así como el 91 de su Reglamento, **“EL FIDEICOMISO”** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los montos pactados en este contrato.



Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN:** **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriéndole a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:** En cualquier momento durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato y a la propuesta técnica-económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, y **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en materia federal de la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman en la Ciudad de México, el día 24 de febrero de 2021.

- Continúa hoja de firmas-



**"EL FIDEICOMISO"**

**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL  
DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE  
DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**

**C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA  
APODERADO GENERAL**

**"EL PROVEEDOR"  
JARDINERÍA 2000, S.A.**

**C. YURIKO HARO AYALA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
ÁREA CONTRATANTE**



## Anexo Técnico

### Servicio de Jardinería para el Fideicomiso de Fomento Minero

#### I. Objeto de la Contratación

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), requiere la contratación de un prestador de servicios especializado de Jardinería que permita mantener en óptimas condiciones las áreas verdes, jardines, jardineras, plantas ornamentales, aplicación de fertilizantes, herbicidas, insecticidas, la recolección y retiro fuera del inmueble de la basura originada por los trabajos realizados y el mantenimiento de plantas.

#### II. Descripción

El presente procedimiento será adjudicado a un solo prestador de servicios, el cual deberá asegurar la prestación del servicio al 100% y las mejores condiciones en cuanto a calidad, servicio, precio, financiamiento, oportunidad, optimización que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

##### A) Características del servicio

El prestador de servicios realizará los trabajos de jardinería, apegado a la descripción, especificación y características establecidas en el Anexo Técnico.

#### 1. Maquinaria, Equipo y Herramientas menores

El prestador de servicios deberá proporcionar, sin cargo adicional, la maquinaria, equipo o herramienta, y materiales necesarios para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, la cual deberá ser entregada al administrador del instrumento jurídico en el inmueble propiedad del FIFOMI, ubicado en Av. puente de Tecamachalco No. 26 Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo en esta Ciudad de México., conforme a lo siguiente:

Se deberá entregar dentro de los 5 primeros días hábiles al inicio del servicio.





Inmueble	Cantidad de jardineros	Horario del Servicio	Maquinaria, equipo y herramientas menores mínimas
Oficinas Centrales	2	7:00 a 16: 00 horas de lunes a viernes	2 tijera de brazo 2 tijeras de mano 1 biello 1 pala de mano 1 pala cuchara 2 pala recta 2 escobas de araña metálicas 2 cubetas (de 19 lts.) 1 escalera 1 sopladora 1 carretilla 1 diablo 1 pico 2 atomizadores 1 serrote curvo 1 machete 1 desbrozadora con arnés, de motor a dos tiempos 1 maquina podadora de 4.5 hp 2 regadera de boca larga 2 gafas tipo goggles

El riego en las áreas verdes se aplicará de 7:00 a 9:00 horas, de lunes a viernes.

El horario de alimentación para el personal del prestador de servicios no deberá exceder de 60 minutos, el cual será acordado con el Administrador del Instrumento Jurídico.

El prestador de servicios avisará por escrito al Administrador del Instrumento Jurídico el cambio de jardineros o la asignación de nuevo personal a laborar en las instalaciones de los inmuebles con al menos un día hábil de anticipación.

El prestador de servicios deberá contar con la maquinaria, equipo y herramienta menor que permitan obtener los mejores resultados en el servicio, la maquinaria, equipo y herramienta son enunciativos más no limitativos.

### 3. Materiales

El material necesario para la realización de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, serán sin costo adicional:





Material	Unidad	Cada 6 Meses
Herbicida faena o equivalente	Lt.	4
Plaguicidas foley o equivalente	Lt.	3
Vitaminas tricobre o equivalente	Kg.	3
Fungicida (dragón rojo o equivalente)	Lt.	4
Bolsa negra para basura de 0.80 x 0.90	Pza.	50
Franela gris	mts.	4
Manguera tramada de ¾ 50 mts	mts.	1 PIEZA ANUAL

El prestador de servicios se obliga a utilizar los materiales y productos biodegradables nuevos y de marca registrada.

#### 4. Metodología para la prestación del servicio

El prestador de servicios deberá atender las siguiente actividades y frecuencias descritas en este Anexo Técnico, con el objeto de mantener en óptimas condiciones las oficinas, pasillos, depósitos de basura, las áreas verdes, jardines, jardineras, muro verde y plantas de ornato, sin menoscabo de que se obligue a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar su mejor aspecto.

El personal del prestador de servicios que atienda las instalaciones del FIFOMI deberá presentarse con uniforme y en la parte posterior el grabado de la leyenda "Servicio de Jardinería" y el logotipo de la empresa. En caso de que el personal no porte el uniforme, no se le permitirá el acceso al área de trabajo y deberá sustituir inmediatamente a ese personal quien se considerará ausente en el servicio.

Actividad:	Descripción:	Periodicidad de actividades
a) Corte de césped	Corte a una altura de 3 centímetros realizado en un solo sentido. Este servicio se realizará por medios mecánicos (podadora o tractor) cada vez que alcance una altura de 10 cm. Esta actividad se realizará en los espacios de los inmuebles de la Secretaría y el Sector Coordinado. Si mostrase apariencia de mal cortado, no se recibirán los trabajos	Mensual
b) Desorillado	Se ejecutarán en línea recta y no en zig-zag, con un ancho de 25 centímetros. Entre áreas verdes y banqueta, y en áreas	Bimestral





Actividad:	Descripción:	Periodicidad de actividades
	extensas, se hará a 40 cm; ejecutándose el trabajo con desbrozadora o machete.	
c) Podado de setos	Se hará en forma lineal tirando de un reventón, para un corte recto de 60 cm de altura.	Mensual
d) Deshierbe	Deberá efectuarse en forma manual, quitando de raíz la maleza invasora, dentro de arriates, macetones y jardineras eliminando el material inerte, material que resulte de la poda, desramado y remoción de hojas en estado avanzado de madurez fisiológica amarilla o seca, etc., retirado de basura que provenga de las distintas fuentes y materiales que puedan afectar directa o indirectamente.	Diaria
e) Aplicación de herbicidas	Aplicarse únicamente en áreas señaladas por el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado. Se aplicará por aspersión después de haber efectuado el desmonte (no aplicar en época de lluvias); siendo su preparación y aplicación de acuerdo a las normas del fabricante, ocho días después de haber concluido el desmonte.	Conforme sea necesario
f) Podado de Árboles	Se realizará con precaución y sin causar destrozos a inmuebles, cableados o poste de luz, para lo cual deberá contar con autorización de la autoridad local para la poda de árboles, misma que será tramitada por el FIFOMI. Asimismo, el corte de ramas se hará dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico a solicitud del Fifomi. Nota: El prestador del servicio deberá auxiliar al personal de la Secretaría a realizar los trámites ante las autoridades competentes para realizar la actividad.	Durante los meses de julio a septiembre.
g) Poda de árboles de la especie phicus, palmera	Se hará dándole las formas geométricas que el Administrador del Instrumento Jurídico determine.	Mensual
h) Desmonte manual	Se hará en forma manual; la basura o maleza generada no deberá ser quemada, ni arrojada a áreas aledañas a los inmuebles. Este servicio se proporcionara previa solicitud del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.	Cuantas veces se requiera





Actividad:	Descripción:	Periodicidad de actividades
i) Riego de áreas verdes	Se determinará su frecuencia con respecto al tipo de suelo, especies de plantas y condiciones climáticas; en jardines y áreas a cielo abierto se realizará con manguera y en interiores se hará con baldes de plástico y con la cantidad de agua requerida por las plantas o el césped, sin provocar encharcamientos y evitar enfermedades por exceso de humedad en un horario de 7:00 a 09:00 horas y/o a solicitud del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.	Diario o Cuando se requiera
j) Suministro y aplicación de pasto y tierra negra	El pasto deberá estar hidratado si muestra características de deshidratación no podrá ser sembrado, manteniendo una capa de tierra negra adherida, libre de hierbas y contaminación colocándose una capa de tierra negra para mantener el terreno al mismo nivel del ya existente. La tierra que se proporcione deberá contener hojarasca o cáscara de cacao, sin estar contaminada y libre de objetos tales como palos, piedras, etc., dicho suministro será previa solicitud y aprobación por parte del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.	Cuando se requiera
k) Limpieza	Para todos los casos, el prestador del servicio recolectará y retirará la basura producto del servicio.	Diario o Cuando se requiera
l) Plantas de ornato	El servicio consiste en el riego, renovación y nivelación de la tierra cada tercer día, limpieza de la planta (hojas y tallos), aplicación de abrillantador, fertilizantes y plaguicidas según sean las necesidades de las plantas, a solicitud del Administrador del Instrumento Jurídico. o servidor público designado	Cada tercer día
m) Macetas	Retirar de ellos los materiales extraños, y productos propios que desaloja la flora, limpiar el polvo u otras sustancias de la superficie de las hojas, para lograr la buena apariencia de las plantas; aplicación de pintura en macetas.	Diario y la pintura de macetas dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico
n) Plaguicidas	El Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado y el prestador de servicios, realizarán una inspección periódica a las plantas de ornato con el fin de detectar la existencia de gérmenes patógenos para erradicarlos.	Trimestral y/o cuando se requiera





Actividad:	Descripción:	Periodicidad de actividades
	El prestador de servicios, aplicará insecticidas aéreos y de suelo sin efectos secundarios para la salud de las personas y el medio ambiente, utilizando productos de amplio espectro en el control de plagas de jardín tales como: pulgones, defoliadores de lepidópteros y coleóptero, mosquita blanca, araña roja, hormigas, gallina ciega o supo, gusano de alambre, cara de niño, etc. A fin de mantener en óptimas condiciones de salud a plantas, arbustos y árboles.	
o) Escarda	Consistirá en remover la tierra para lograr una mejor oxigenación de plantas y árboles.	Quincenal
p) Fertilización de áreas externas	Se deberá realizar en dosis recomendables y el producto por aplicar deberá contener los elementos principales, nitrógeno, fosforo y potasio, además de elementos menores para evitar deficiencia de estos productos en las plantas.	Cuando se requiera
q) Azotea área verde	El servicio consiste en el riego, renovación y nivelación de la tierra cada tercer día, limpieza de la planta (hojas y tallos), aplicación de fertilizantes y plaguicidas según sean las necesidades de las plantas.	Cuantas veces se requiera

## 5. Alcances del servicio

Será responsabilidad del prestador de servicios de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo Técnico, por lo que en caso de ser necesario deberá realizar los ajustes requeridos (personal, equipamiento y productos), sin costo adicional para el FIFOMI.

1. Los Jardineros no deberán traer audífonos ni teléfonos celulares en horas de labores.
2. Se realizará la revisión y/o conteo de elementos, a través del personal autorizado para tal efecto, verificando que la cantidad de jardineros, equipo, material y herramienta menor acordada en el Anexo Técnico, correspondan con los que se encuentran el día de la revisión.
3. Se podrá solicitar al prestador de servicios el cambio de ubicación de los jardineros y/o personal adicional cuando lo considere conveniente para la atención de alguna contingencia, sin importar el día o la hora y hasta dar solución al problema que se hubiere presentado. Lo anterior, sin que medie una solicitud formal. Las actividades descritas serán sin costo adicional, estos cambios pueden mantenerse de manera temporal.





4. Los jardineros deberán permanecer en las instalaciones del FIFOMI, con uniforme que conste de pantalón, camisola, botas, y guantes debiendo portar el logotipo de la empresa.
5. Se deberá de mantener y/o mover la ubicación de las macetas con las plantas de ornato como lo indique el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.
6. Deberá realizar el regado de las plantas cada vez que se requiera de tal modo que las plantas se conserven húmedas y sin encharcamientos, por lo que se deberá utilizar una regadera de boca larga para así verter el agua con suavidad y que no salpique las hojas ni los tallos, así como el piso. Antes de regar cualquier planta es importante revisar la tierra de la superficie de la maceta para ver el grado de humedad.
7. Limpieza de hojas. Para mantener en buenas condiciones las plantas de ornato deberá limpiar las hojas, para lo cual utilizará franela que no suelte pelusa; si la planta está llena de polvo, primero debe limpiarla con franela seca y después con otra húmeda tanto por la cara anterior y posterior de las hojas y después los tallos, así como aplicar el abrillantador cuando se requiera.
8. Deberá abonar las plantas: aplicar fertilizantes, limpiar la tierra de objetos extraños; aflojar y preparar la tierra, cuidando que el abono no se realice muy cerca de la base del tallo para evitar daños a la planta o “quemar” las raíces de la misma; regar en la cantidad adecuada para que el fertilizante cumpla con su función diseminándose de la parte circundante al tallo hacia las raíces de la planta.
9. Deberá fumigar las plantas para mantenerlas siempre libres de plagas, utilizando un plaguicida comercial o bien otro de acción más profunda que el prestador del servicio proponga al Administrador del Instrumento Jurídico. En ambos casos, y para el cuidado de la salud de las personas que se encuentren laborando en las distintas áreas de los inmuebles, la fumigación deberá realizarse en los horarios en que no haya personal
10. En caso de requerirse un fumigado adicional derivado del estado físico de las plantas, procederá a realizarlo sin costo alguno.
11. Realizará la renovación de la tierra en las plantas de ornato que así lo requieran utilizando tierra vegetal y teniendo cuidado que al sacar la planta, la raíz no sufra daño alguno o quede al descubierto.
12. Deberá llevar a cabo una supervisión rigurosa para conservar las plantas en las mejores condiciones, de tal manera que cualquier planta maceta, plato y base que se dañe o deteriore, deberá ser reemplazada por otra en perfectas condiciones, sin costo adicional.
13. En el caso de que genere residuos peligrosos deberá de manejarlos y almacenarlos de acuerdo a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como al





Reglamento de ésta en materia de residuos peligrosos. Para efectos de este precepto se entenderá por residuos peligrosos: todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

14. Durante el servicio de jardinería, se deberá tener cuidado de no dañar la salud de los usuarios y las instalaciones, atendiendo la normatividad aplicable para el equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, evitando la contaminación de las instalaciones y del uso eficiente y racional del agua.
15. El prestador de servicios, quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los materiales, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria.
16. El prestador de servicios deberá reportar semanalmente las incidencias del personal que pudieran afectar los trabajos que se realicen, debiendo cubrir de inmediato al personal faltante.

## **6. Reportes del servicio**

1. La "bitácora del servicio", será suministrada por el prestador de servicios, al inicio de la vigencia del instrumento jurídico.
2. A efecto de tener un registro pormenorizado de las actividades realizadas, el prestador del servicio y el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado abrirán la "bitácora del servicio" a partir del primer día de la vigencia del servicio; será responsabilidad del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado elaborar las notas de bitácora que le competen a sus actividades, de igual forma la empresa realizará lo conducente, ambos deberán firmar de conocimiento y aceptación.
3. La "bitácora del servicio" deberá contener datos de identificación del prestador del servicio autorizado para elaborar y firmar notas, conjuntamente con la firma del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado con firmas autógrafas.
4. Los "reportes de servicio" que deberá elaborar el prestador de servicios, serán entregados a la administración del inmueble y son adicionales a los registros de la bitácora, estos nunca podrán suplir la obligación de mantener una bitácora actualizada.
5. La periodicidad del "Reporte de servicio" es mensual y se deberá entregar al Administrador del Instrumento Jurídico dentro de los tres días naturales siguientes al mes que concluya.





### **III. Vigencia de la Contratación**

El servicio deberá prestarse conforme al presente Anexo Técnico, a partir del día 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

### **IV. Entregables**

El prestador del servicio deberá cumplir con los puntos que se enuncian a continuación:

- a) Deberá entregar un informe del estado en el que se encuentran las áreas verdes, así como un informe final del estado en que se entregan las áreas verdes a la conclusión de los servicios, (con la última factura) con el que se demuestre el correcto cumplimiento de los trabajos y servicios contratados.
- b) Lista de asistencia diaria del personal del servicio de jardinería previamente autorizadas por el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.
- c) Cumplir con el objeto del servicio que deberá quedar asentado en Bitácora de servicio debidamente firmada por el apoderado legal y el Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado.
- d) Presentar de forma bimestral copia de las Cédulas de determinación de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibo del pago mensual correspondiente.

### **V. Lugar, Condiciones y Fechas de Entrega**

De acuerdo a los lugares, condiciones y fechas establecidos en el numeral II.- Descripción, A.- Características del servicio del presente Anexo Técnico.

### **VI. Administrador del Instrumento Jurídico**

El Administrador del Instrumento Jurídico será el Gerente de Recursos Materiales

### **VII. Forma de Pago**

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en pagos iguales y vencidos pagaderos dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación [Fifomi\\_facturación@fifomi.gob.mx](mailto:Fifomi_facturación@fifomi.gob.mx), siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido a entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad





mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura

Aunado a lo anterior, en la entrega de la factura el prestador de servicios deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación y anexar a la factura la documentación siguiente, misma que deberá presentar al Administrador del Instrumento Jurídico:

- Se deberán anexar los reportes del servicio contenidos en el apartado IV. Entregables.
- Cuando se apliquen deducciones, se deberá anexar nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, se deberá de entregar al Administrador del Instrumento Jurídico.
- Acta entrega-recepción del Administrador del Instrumento Jurídico o servidor público designado, en la que se hará constar la recepción de los trabajos en tiempo y forma señalados en el instrumento jurídico correspondiente.

## **VIII. Garantías de cumplimiento del Instrumento Jurídico**

### **A.- Garantías de cumplimiento**

El proveedor adjudicado deberá exhibir garantía de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato antes de IVA.

### **B.- Póliza de responsabilidad civil**

El prestador del servicio deberá constituir un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, emitido ante compañía mexicana debidamente autorizada para ello, equivalente al 100% del monto total instrumento jurídico adjudicado sin considerar el I.V.A

La póliza deberá ser entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico respectivo.

Si por causas imputables al prestador de servicios resultará dañado algún bien mueble, inmueble y/o persona, propiedad o bajo resguardo, personal o visitante del FIFOMI, ajeno al suministro objeto del presente Anexo Técnico, su reparación y/o atención será por cuenta y riesgo del prestador del servicio

## **IX. Penas Convencionales**

Con base en el artículo 53 de la LAASSP y 95 del RLAASSP, sí el prestador del servicio incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, le





será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

El 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el IVA.

Las penas deberán ser cubiertas a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, mediante nota de crédito.

Las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrán iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

EL prestador del servicio se obligará a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione derivado de la falta o irregularidad del servicio de jardinería.

## X. Deductivas

EL FIFOMI establecen deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio, para lo cual se establecerán los límites del incumplimiento en diez ocasiones continuas por los servicios proporcionados de manera parcial o deficiente, por lo que se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo en los términos de los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

Asimismo, en caso de que se incurra en la acumulación de 10 deductivas, se podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Instrumento Jurídico correspondiente.

Cumplimiento parcial o deficiente	Sanción
Cuando por causas imputables al prestador del servicio no se cuente con el personal diario requerido por inmueble de conformidad con el Anexo Técnico.	Se aplicará una deducción al pago del 1% sobre el importe total de la facturación mensual correspondiente antes del IVA.
Cuando por causas imputables al prestador del servicio, este no se realice conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 1% de la facturación mensual antes del IVA, por cumplimiento deficiente del servicio.
Cuando por causas imputables al prestador del servicio este no suministre los insumos solicitados o lo haga de forma parcial, en las fechas requeridas, para la prestación del servicio.	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 1% de la facturación mensual antes del IVA.





Cumplimiento parcial o deficiente	Sanción
Cuando no se encuentre en las áreas correspondientes la maquinaria, equipo y herramientas menores.	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 1% de la facturación mensual antes del IVA.
No entregar copia de la cédula de determinación de cuotas y comprobante de pago al IMSS de todo el personal que prestó servicios. La verificación del pago de cuotas al IMSS se efectuará enfrentando las cédulas de determinación de cuotas pagadas contra las listas de asistencia del periodo que consigne la cédula correspondiente.	Se deducirá el 1% sobre el importe de la factura mensual correspondiente.

**XI. Causales de Rescisión del Instrumento Jurídico**

Se podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el instrumento jurídico en que el prestador del servicio incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para ello, las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, además si el prestador de servicios incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- A. Cuando el prestador de servicios incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
- B. Cuando el prestador de servicios incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el instrumento jurídico.

**XII. Propuesta Económica**

Los licitantes presentarán la Propuesta económica, conforme lo siguiente:

- Impresa en papel membretado del licitante y debidamente firmado, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El importe total de la propuesta se deberá señalar con número a dos decimales y letra.
- La moneda en que se cotizará será en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- Deberá ser clara y precisa.
- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del Instrumento Jurídico de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP.

